

**CONSEJO SUPERIOR DE SALUD
PÚBLICA (CSSP)**

De conformidad al Artículo 10 del Código de Salud vigente que establece que se debe convocar, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha señalada y establecer período de inscripción de candidatos, propaganda y otros aspectos de procedimiento.

CONVOCA A ELECCIONES A LOS GREMIOS SIGUIENTES:

- Gremio Médico - Gremio Químico Farmacéutico - Gremio Médico Veterinario - Gremio Odontológico

PARA OPTAR AL CARGO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CSSP Y JUNTAS DE VIGILANCIA DE LAS PROFESIONES DE SALUD PARA EL PERÍODO: Del 21 de mayo de 2026 al 20 de mayo de 2028.

I. FECHA, LUGAR Y HORARIO DE VOTACIÓN

GREMIOS: Médico, Médico Veterinario, Químico Farmacéutico y Odontológico		
FECHA	SEDE	LUGAR
Jueves 30 de abril de 2026 8:00 am a 5:00 pm	Santa Ana	Centro de Formación Docente de Santa Ana, ubicado en Décima Avenida sur, entre 33 y 35 calle poniente, Colonia El Palmar, contiguo a la Departamental de Educación, Santa Ana.
	San Salvador	Parqueo del anexo C del edificio de Maestrías de la Universidad Dr. Andrés Bello, ubicado en Primera calle poniente número 2117, San Salvador.
	San Vicente	Centro Escolar Marcelino Flamenco, ubicado en Centro de Formación Docente, San Vicente.
	San Miguel	Centro de Formación Docente San Miguel, ubicado en Ruta Militar, San Miguel.

II. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE PLANILLAS

1) La inscripción de candidatos se hará mediante planillas, conformadas por:

- Consejales: Tres propietarios y tres suplentes.

- Juntas de Vigilancia: Cinco propietarios y cinco suplentes. (Sin indicación de cargos).

Nota: - No procederá la inscripción de planillas con un número menor de integrantes. -Quienes lleguen a ocupar el cargo de Presidencia y Secretaría de Juntas de Vigilancia deberán cumplir una jornada laboral de tres y cinco horas, respectivamente; dentro del horario oficial de la Institución.

- 2) El período de recepción de solicitud de inscripción y documentación para la inscripción de planillas de candidatos será del **07 al 10 de abril de 2026, ambas fechas inclusive. De martes a viernes en horario de 8:00 a.m. – 4:00 p.m. en el período establecido.**
- 3) Lugar de recepción de documentación para Inscripción de las planillas será la Secretaría General del Consejo Superior de Salud Pública.
- 4) Cada planilla deberá presentar hoja de Autorización de Representante de Planilla, en la cual designará una dirección electrónica y un máximo de dos representantes por planilla para recibir notificaciones. Dicho representante será el delegado para presentar al momento de la inscripción, la documentación de la planilla que representa.
- 5) Los Requisitos que deben cumplir los candidatos, son los regulados en el Artículo 12 del Código de Salud y el Artículo 3 del Reglamento Interno del CSSP, descritos en el **“INSTRUCTIVO DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CSSP Y JUNTAS DE VIGILANCIA DE LAS PROFESIONES DE SALUD – AÑO 2026”** y sus anexos, descargables del sitio web del Consejo Superior de Salud Pública www.cssp.gob.sv.

III. PERÍODO DE PROPAGANDA ELECTORAL

Una vez notificadas las planillas sobre su inscripción legal para participar en el proceso electoral, podrán realizar propaganda a través de todos los medios de comunicación y deberá centrarse en presentar los méritos de los postulantes a los cargos. No deberá lesionar la moral, el honor o la vida privada de los participantes; así como desprestigiar a ninguna persona o Institución.

No se permitirá la distribución de ningún tipo de propaganda en los centros de votación el día de la elección.

IV. DE LA VIGILANCIA ELECTORAL

Durante el día de la elección los candidatos podrán ejercer funciones de vigilancia del proceso de votaciones, escrutinio y notificación de resultados.

Además, a cada planilla se le entregarán credenciales por sede para ser acreditados como vigilantes en los centros de votación a nivel nacional.

Podrán poner en conocimiento del Coordinador del Centro de Votación, cualquier irregularidad que observen relacionada con las votaciones.

V. REQUISITOS PARA EJERCER EL VOTO

- 1) Presentar DUI o Carnet de Profesional emitido por el Consejo Superior de Salud Pública y el Consejo Nacional de las Especialidades Médicas (CONADEM) vigente en original. No se permitirá otra forma de identificación.
- 2) Estar solvente con el pago anual de su licencia de ejercicio profesional en la respectiva Junta de Vigilancia, de conformidad al Artículo 16 del Decreto 373 de mil novecientos noventa y dos. Quienes no estén solventes podrán actualizar la vigencia de su licencia profesional el día de la elección, previo a la actualización de datos, para ser incorporados posteriormente en el padrón de votantes.
- 3) En el caso de especialistas deberán estar inscritos en el Consejo Nacional de las Especialidades Médicas (CONADEM)

VI. BASE LEGAL Artículo 10 del Código de Salud, reformado por el Decreto 752, publicado en el Diario Oficial número 149, Tomo 404, 15 de agosto de 2014.

PARA MAYOR INFORMACIÓN: CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL CSSP (www.cssp.gob.sv) EL

